



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que el demandando **JUAN CARLOS BUENO GOMEZ** en nombre propio y en calidad de liquidador de la sociedad **CONSTRUCTORA HAWAI S.A.S LIQUIDADA**, mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-017-2020-00134-00
DEMANDANTE	CONSTANZA MAZUERA CHAUX
DEMANDADO	JUAN CARLOS GOMEZ – CONSTRUCTORA HAWAI S.A.S
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1069

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, a este Despacho Judicial, en virtud del **ACUERDO No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021** “*Por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali*”, del cual se avocó conocimiento el día 03 de Agosto de 2021, siendo notificado en los Estados Web de la página de la Rama Judicial – Juzgado Veinte Laboral de Cali, el 18 de Agosto de 2021.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que el demandando **JUAN CARLOS BUENO GOMEZ** en nombre propio y en calidad de liquidador de la sociedad **CONSTRUCTORA HAWAI S.A.S LIQUIDADA**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, radicada el día 27 de octubre de 2020.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **JUAN CARLOS BUENO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 16.664.470 en nombre propio y en calidad de liquidador de la sociedad **CONSTRUCTORA HAWAI S.A.S LIQUIDADA NIT 900.259.333-5**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **JUAN CARLOS BUENO GOMEZ** en nombre propio y en calidad de liquidador de la sociedad **CONSTRUCTORA HAWAI S.A.S LIQUIDADA NIT 900.259.333-5**, al Togado **DIEGO FERNANDO ERAZO URREA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.763.489, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido, el cual ha sido presentado en debida forma ante este Despacho judicial.

TERCERO: FÍJESE el día **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente

se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

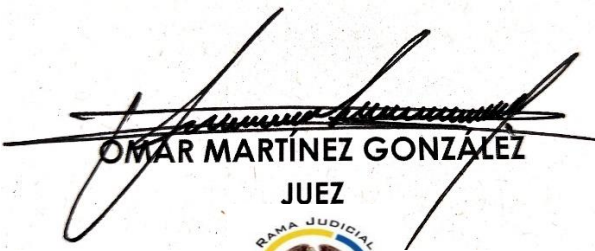
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

M.A.G.G


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Septiembre de 2022

En **Estado No. 071** se notifica a las partes la presente providencia



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA